



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de febrero de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
DEMANDANTE:	ERICA JOHANA CARDONA VALENCIA ANGELO MANUEL ARISIZABAL CARDONA
DEMANDADO(A):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ESTILO EMPRESARIAL S.A.S.
RADICADO:	050013105002 20140064500
ASUNTO:	Impulso procesal. Ordena Notificar.

Antecedentes procesales:

El 22 de mayo de 2014, la señora ERICA JOHANA CARDONA VALENCIA, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor ANGELO EMANUEL ARISTIZABAL CARDONA, presentó demanda ordinaria laboral de primera instancia, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la sociedad ESTILO EMPRESARIAL S.A.S., (anexo 001 del anexo Expediente tipificado).

El 28 de agosto de 2014, admitió la demanda (anexo 002 del anexo expediente tipificado).

El 13 de noviembre de 2014, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, contestó la demanda (anexo 007 del anexo expediente tipificado).

El 11 de marzo de 2015, se aceptó la renuncia al poder, presentada por el abogado José Ignacio Llinás Chica, apoderado judicial de la demandante, se le hizo saber al apoderado que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por Estado el Auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales (anexo 010 del expediente tipificado).

El 20 de abril de 2015, se aceptó la renuncia al poder, presentada por la abogada Luz Dary Ceballos Velásquez, apoderada judicial de COLPENSIONES, se le hizo saber al apoderado que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por Estado el Auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales (anexo 013 del anexo expediente tipificado).

El 25 de noviembre de 2019, se requirió a la parte demandante realizar las gestiones pertinentes para la notificación de la entidad Estilo Empresarial (anexo 0118 del anexo expediente tipificado).

El 4 de abril de 2022, se aportó nuevo poder conferido al abogado David Acosta Giraldo, portador de la tarjeta profesional No. 1.036.946.722, para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandante (anexo 011).

El 22 de junio de 2022, se ordenó oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que suministrara la dirección actualizada y correo electrónico del señor Luís Fernando Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía 98.520.897., y se reconoció personería al abogado David Acosta Giraldo, para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandante (anexo 017).

El 23 de noviembre de 2022, se recibió respuesta de la EPS SURAMERICANA S.A., quien informó que el señor LUÍS FERNANDO PÉREZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.520.897, se ubica en el teléfono 334 80 01, celular 3114146140, Calle 48 C Sur No. 43 A 50, Apto 502, Medellín, correo electrónico LUIS.FERNANDOP@UNE.NET.CO

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante con el fin de que adelante la notificación del señor LUÍS FERNANDO PÉREZ JARAMILLO, quien ostenta la calidad de liquidador de la Sociedad Estilo Empresarial S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Debe indicarse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo de los destinatarios (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario sal mensaje, en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; se sugiere acudir a las entidades de correo certificadas para dicho trámite.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8674f3e1aff02f641d55785984aea6c57eadec05272065c924f60bf8f91de15e**

Documento generado en 24/02/2023 03:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>